

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de junio de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de continuar tramite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de junio de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía de mínima cuantía	
Demandante	Reinaldo de Jesús Gómez Uribe
Demandado	Alfonso Enrique Cuesta Medrano
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00030.00

1. Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 11 febrero de 2021, y aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a pesar de decretarse medida cautelar en el mismo auto, ya fue comunicada. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a la parte demandada, del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 11 febrero de 2021, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00030.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb4c1dd9cf65ecc95267468a0cd7e1de96ce11d0511d280de8ed8b2a8fa492a9

Documento generado en 08/06/2021 07:29:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>